

Informe Secretarial. Soledad, abril 5 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00511- 00. Sírvasse proveer.



MILENA PEREZ MEDINA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, 07 de mayo de 2021.

Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, reposa en el expediente memorial poder debidamente conferido al profesional del derecho, Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, por parte del Representante Legal de la COOPERATIVA ASPEN, por lo tanto, será lo procedente reconocerle personería adjetiva en los términos del artículo 74 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Apruébese la liquidación del crédito en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L (\$8.634.512,50), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

2.- Reconocer personería adjetiva al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.269.581 y portador de la T.P No. 152.894 como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder.

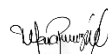
Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 37 HOY 10 DE MAYO DE 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria